En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un plan foral de rehabilitación de viviendas con criterios de eficiencia energética y accesibilidad destinados a edificios ubicados en las zonas vulnerables, presentada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Mikel Buil García, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno.

Exposición de motivos

La Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010 sobre la eficiencia energética de los edificios dice que el 40% del consumo total de energía en la Unión Europea corresponde a los edificios. Por ello, la reducción del consumo de energía y el uso de energía procedente de fuentes renovables en el sector de la edificación resulta fundamental a la hora reducir la dependencia energética de la Unión y las emisiones de gases de efecto invernadero.

En este sentido, las medidas adoptadas para reducir el consumo de energía, junto con un mayor uso de la energía procedente de fuentes renovables, permitirán cumplir el Acuerdo climático de París, así como su compromiso de mantener el aumento de la temperatura global por debajo de 2ºC y de reducir las emisiones totales de gases de efecto invernadero al menos un 20% en 2020 respecto a los niveles de 1990 y un 40% como mínimo en 2030.

Por lo que respecta a España, nuestro país debe reducir su consumo un 20% en 2020 respecto a la tendencia del escenario actual y un 30% en 2030. Así como proceder a un ahorro energético del 1,5% que podría reducirse al 1% en el periodo 2026-2030.

Las previsiones de 2010 pusieron de manifiesto que el objetivo de eficiencia energética de la UE para 2020 no iba a cumplirse y que, por lo tanto, serían necesarias nuevas medidas a nivel europeo y nacional. Para hacer frente a esta situación, la Comisión Europea presentó en 2011 una propuesta de Directiva en materia de eficiencia energética centrada en mejorar la eficiencia energética de los edificios, los servicios energéticos y la cogeneración. La propuesta fue adoptada en 2012 bajo la forma de Directiva de eficiencia energética 2012/27/UE.

En España, estas directivas fueron transpuestas parcialmente a través del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, que aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, aunque nos se incluyeron todas las materias. En junio de 2017, mediante la Orden FOM/588/2017, se adoptó de esa misma Directiva la recomendación que establece que a partir de 2018 todos los edificios públicos nuevos, deban ser edificios de consumo casi nulo o muy bajo consumo, y que en 2020 este requisito sea también de aplicación para los edificios privados.

Por otra parte, en junio de 2014 finalizaba el plazo para transponer la Directiva 2012 relativa a la eficiencia energética lo referente a las auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia en el suministro de energía. Como España no cumplió, la Comisión envió un dictamen requiriendo su transposición. En ese contexto, en febrero de 2016, el Gobierno por aquel entonces en funciones aprobó el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. A las anteriores normas, se suma la reciente publicación del Real Decreto 564/2017, por el que se modifica el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, que aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios con el objeto de garantizar las obligaciones sustantivas de la Directiva 2010/31/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo.

El pasado 26 de junio de 2017 el Consejo de Transportes, Telecomunicaciones y Energía de la Unión Europea acordó fijar posición en relación con la propuesta revisada de Directiva de eficiencia energética de los edificios. La revisión prevé que los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento dispongan de puntos de recargas de vehículos eléctricos. Introduce también un indicador de inteligencia para edificios y la simplificación de la inspección de instalaciones de calefacción y aire acondicionado. Del mismo modo, se propone introducir una obligación de ahorro energético del 1,5% a partir de 2020, que se podría reducir al 1% para el periodo 2026-2030, según las previsiones de cumplimiento de objetivos.

Más allá de la necesidad del cumplimiento de las directivas, es importante destacar que todas las medidas dirigidas a la eficiencia energética mejoran el bienestar y la calidad de la vida de las personas. Así, la rehabilitación de viviendas produce un efecto positivo sobre las familias, dado que verán mejorada la accesibilidad a sus viviendas y el bienestar dentro de ellas, pero también en el conjunto de la ciudadanía. Por eso deben promoverse actuaciones para fomentar la eficiencia energética, y para reducir la demanda energética mediante el aislamiento exterior de los edificios o impulsar la generación de energías de origen renovable. También es importante tener en cuenta que la rehabilitación de viviendas de barrios vulnerables o en riesgo de exclusión constituye una herramienta útil para garantizar el derecho a la vivienda digna.

En Navarra, la Ley Foral 22/2016, de medidas de apoyo en materia de viviendas, ha permitido reactivar planes paralizados con UPN (como el de Orvina en el barrio de la Txantrea), y el aumento en el porcentaje de las subvenciones que han supuesto un incremento del montante de las ayudas en un 43%. Ello ha sido también posible gracias a que los sectores más vulnerables pueden verse beneficiados de la rebaja del presupuesto mínimo subvencionable de 6.000 a 2.000 euros. Con la nueva ley, las subvenciones en cuanto a vivienda protegida se dan en función de la eficiencia energética que deberán ser de consumo casi nulo a partir del 1 de enero de 2019.

Se trata ahora, en definitiva, de profundizar en el cambio iniciado impulsando la transición hacia un nuevo modelo energético, basado en el ahorro, la eficiencia energética y el autoconsumo de energía renovable que reduzca la dependencia de los combustibles fósiles que ha acompañado la economía española hasta hoy y que representa un 75% de la energía que se consume y que implica una pérdida anual equivalente a un 5% de nuestro Producto Interior Bruto.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Poner en marcha un plan foral de rehabilitación de viviendas con criterios de eficiencia energética y accesibilidad destinados a edificios ubicados en las zonas vulnerables, definidas a nivel local con base en indicadores urbanísticos en los que se considere tanto la edificación como la población, siguiendo experiencias piloto como la del “Tudela Renove”, haciendo especial incidencia en la existencia de oficinas móviles y con personal técnico cualificado.

2. Realizar una plan para la adquisición de nuevos inmuebles de titularidad pública, que garantice la condición de estos como edificios de consumo de energía casi nulo, en consonancia con el Código Técnico de la Edificación.

3. Fomentar que los nuevos edificios apoyen la reducción general de combustibles fósiles, impulsando el desarrollo de las infraestructuras necesarias para la recarga inteligente de los vehículos eléctricos.

5. Establecer mecanismos de financiación pública destinados a permitir a los sectores más vulnerables el acceso al crédito necesario para acometer la parte no subvencionada de las obras de rehabilitación, que permita que en esos inmuebles se alcance una calificación energética A o B.

6. Impulsar en el ámbito de sus competencias y la formación de los trabajadores de baja, media y alta cualificación del sector de la construcción para actualizar sus competencias profesionales a las exigencias técnicas de la rehabilitación.

7. Fomentar una planificación urbana en zonas industriales y/o residenciales, que ponga en valor la utilización de las energías renovables en los sistemas térmicos, y el uso de la calefacción y refrigeración urbanas, garantizando el aprovechamiento que ofrece la utilización de fuentes de energía alternativas.

9. Acometer las medidas de inspección, control y disciplina que fueran necesarias para asegurar que las instalaciones solares térmicas que se recogen en el documento HE-4 a del Código Técnico de la Edificación, o en su defecto las instalaciones por las que fueran sustituidas, se encuentren en funcionamiento y actuando a pleno rendimiento. Todo ello, con el objetivo de obtener los ahorros energéticos y de emisiones de CO2 a las que el Código Técnico de la Edificación obliga.

En Pamplona-Iruñea, a 9 de marzo de 2018

El Parlamentario Foral: Mikel Buil García